



**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 332 del 25 JUL 2017

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 110 DE 2016 Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria.

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le otorgan el artículo 7° numeral 3 del Decreto 4122 de 2011, el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 1566 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 110 de marzo 31 de 2016 en su artículo 3º establece quiénes son sujetos de acreditación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que la Resolución No. 110 de marzo 31 de 2016 en su artículo 6º establece el procedimiento para la renovación de la acreditación.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias es la entidad del Estado, adscrita al Ministerio del Trabajo, que tiene la tarea de fomentar y fortalecer las organizaciones solidarias en Colombia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, tiene como misión promover, fomentar, fortalecer y desarrollar socio-empresarialmente las organizaciones solidarias para generar desarrollo en los sectores y regiones del país con una institucionalidad del sector fortalecida y transversal.

Que dentro de los deberes de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, están los de diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias en Colombia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en cumplimiento de sus deberes y su misión, no puede delegar su función especial de impartir educación en economía solidaria, en entidades públicas, cuando su fin principal es el fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia, sin el ánimo de obtener lucro alguno, con el único objetivo de promover el desarrollo de una cultura de la solidaridad y la asociatividad entre los colombianos, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos a partir de sus prácticas asociativas y solidarias, recuperar la confianza en las organizaciones del sector solidario, fortalecer el sector solidario en las principales esferas de la economía nacional, su competitividad y participación en los mercados externos, y fortalecer la infraestructura pública institucional del sector solidario, consolidando y/o redefiniendo la misión y funciones de las entidades conformadas en la Ley 454 de 1998.

9



RESOLUCIÓN No **332** del 25 JUL 2017

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 110 DE 2016 Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria.

Por todo lo anterior, se hace necesario determinar los sujetos que pueden ser acreditados para dictar el curso de economía solidaria y a su vez expedir los respectivos certificados de acreditación del curso de economía solidaria; Así como adecuar el procedimiento para la renovación de la acreditación de las entidades interesadas.

Por lo expuesto la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 110 de Marzo 31 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 3º SUJETOS DE ACREDITACIÓN AUTORIZADOS PARA IMPARTIR CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: Serán sujetos de acreditación y podrán dictar el curso de economía solidaria y expedir certificados que acrediten dicho curso las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que en su objeto social de manera expresa señale la realización de actividades educativas o que en la descripción de ellas se contemple la formación en economía solidaria, que demuestre experiencia en educación de mínimo tres procesos certificados y cuente con un espacio físico de operación y atención al público.

Parágrafo: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias podrá autónomamente, certificar los cursos en economía solidaria que imparta de manera directa, siendo la única entidad pública dotada de ésta función.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el numeral 1º del artículo 6º de la Resolución 110 De Marzo 31 de 2016, el cual quedará así:

1. Presentar la solicitud de renovación de acreditación, a través del aplicativo dispuesto por la Unidad Administrativa, adjuntando los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal, renovado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la presentación de los documentos cuando se trate de personas jurídicas sin ánimo de lucro o Acto administrativo de creación que contenga las funciones cuando se trate de entidades públicas que cumplan lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la presente resolución; b) Tres (3) certificados que permitan verificar el requisito de experiencia en educación, expedidos por la organización sujeto del proceso formativo. Estos certificados deben indicar: Datos del proceso formativo -- Fecha del proceso formativo -- Intensidad horaria -- Ciudad de realización -- Evaluación (concepto evaluativo de la organización beneficiaria o contratante). Datos de la entidad que certifica -- Nombre -- NIT -- Dirección -- Ciudad de domicilio -- Firma del representante



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 332 del 25 JUL 2017

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 110 DE 2016 Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria.

legal; c) Presentación institucional que contenga la misión, visión y portafolio de servicios de la entidad solicitante; d) Programa Educativo del curso para el que solicita la acreditación, de conformidad con los artículos 8° y 9° de la presente resolución, señalando en el componente metodológico, un capítulo especial de innovaciones pedagógicas; e) Equipo interdisciplinario de mínimo tres facilitadores. La entidad solicitante deberá presentar los siguientes documentos por facilitador: 1. Hoja de vida. 2. Título Profesional. 3. Tres (3) certificados que permitan verificar el requisito de experiencia en educación, expedidos por la organización sujeto del proceso formativo. 4. Certificados que acrediten haber recibido capacitación en economía solidaria por mínimo 60 horas; f) Espacio físico: adjuntar fotografías del espacio físico de la sede en la que opera la organización. 2. Verificación de cumplimiento de Obligaciones y Evaluación de la documentación recibida: La Unidad Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de renovación, realizará la revisión de la documentación y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente resolución así como del plan de mejoramiento de la entidad en caso que haya sido objeto de visita de seguimiento y control. De evidenciarse incumplimiento de alguna de las obligaciones, se comunicará al solicitante, para que demuestre dentro de los 10 días hábiles siguientes, el cumplimiento de lo observado por la Unidad Administrativa. De persistir el incumplimiento o de guardar silencio frente al requerimiento, se expedirá acto administrativo denegando la acreditación. 3. Una vez revisada y evaluada la documentación, si cumple con los requisitos exigidos se emite concepto favorable y se expide la respectiva resolución de renovación de acreditación. 4. Una vez expedida la resolución de renovación de acreditación, se notificará al representante legal de la entidad, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo vigente. 5. En caso de considerarse necesario la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias, podrá realizar una visita técnica a la entidad solicitante para verificar la información suministrada.

2. Los sujetos interesados deben acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Resolución 110 De Marzo 31 de 2016, el cual quedará así:

Parágrafo 1º. Las entidades a las cuales se les haya vencido el período de acreditación y no hayan solicitado la renovación, tendrán un plazo de seis (6) meses para solicitarla. En caso de denegarse la renovación de la acreditación por la falta de requisitos, tendrá un plazo de seis (6) meses para subsanar y obtener la respectiva renovación.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

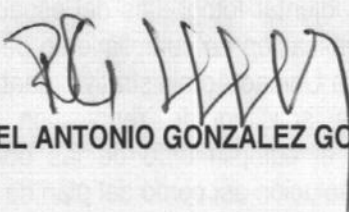
RESOLUCIÓN No 332 del 25 JUL 2017

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 110 DE 2016 Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

El Director Nacional Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias


RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO

 Proyecto y aprobó Alexandra María Borja Pinzón
Jefe Oficina Asesora Jurídica